

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2003, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la adquisición y/o adaptación de vehículos de transporte colectivo, para el año 2004.*

El desarrollo de los Servicios Sociales, regulados en la Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales, requiere un apoyo económico para continuar manteniendo aquellos programas realizados por entidades privadas sin ánimo de lucro que promueven actividades y prestan servicios destinados a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y de las personas mayores.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, por la que se crea la Gerencia de Servicios Sociales, establece en su artículo 2 las funciones, competencias y actividades de este Organismo, señalándose en el apartado b) que le corresponde el desarrollo de las actividades, actuaciones y programas establecidos en los Planes Regionales de Servicios Sociales, encomendados por la Junta de Castilla y León.

La finalidad de estas ayudas es garantizar a las personas con discapacidad y a las personas mayores, la máxima integración dentro de los servicios ordinarios, favoreciendo su movilidad, comunicación y participación en la vida social y económica de su entorno, conforme se recoge en los Planes Regionales Sectoriales de Acción Social aprobados por la Junta de Castilla y León.

Por todo ello, la Gerencia de Servicios Sociales, convoca estas subvenciones dirigidas a las entidades privadas sin ánimo de lucro que trabajen con personas con discapacidad y personas mayores dependientes, para fomentar la accesibilidad y hacer posible el normal desenvolvimiento y la integración social de las personas con dificultades de movilidad.

En uso de las atribuciones conferidas mediante el Decreto 57/2003, de 8 de mayo, por el que se desconcentran competencias del Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, se efectúa la presente convocatoria de subvenciones, con las finalidades reseñadas anteriormente, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2004, con arreglo a las siguientes:

#### BASES:

##### *Primera.- Objeto y finalidad.*

1.- La presente Resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a favor de entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen sus actividades dentro de los sectores de personas con discapacidad y personas mayores con limitaciones en su capacidad de autonomía, destinadas a financiar la adquisición y/o adaptación de vehículos de transporte colectivo. Se excluyen de tales conceptos los equipos e instalaciones que vienen incorporadas en los vehículos nuevos.

2.- La finalidad de estas ayudas es la de colaborar en la financiación de las inversiones antes señaladas, que faciliten la movilidad y el transporte de las personas con discapacidad y de las personas mayores, favoreciendo su integración, acceso a los servicios y la consecución de una calidad de vida similar a la del resto de los ciudadanos.

##### *Segunda.- Dotación presupuestaria.*

El crédito destinado a financiar las ayudas previstas en la convocatoria es de 120.202 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.21.313A04.7800P y 182.107 euros, con cargo a la aplicación 09.21.313A03.78099 del estado de gastos del Presupuesto General de la Comunidad para el ejercicio 2004, que resultaran de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

El crédito asignado y su imputación correspondiente podrá ser modificado y revisado cumpliendo los trámites y la legalidad establecida.

##### *Tercera.- Conceptos y cuantías máximas de las ayudas.*

- a) Adquisición de vehículos nuevos.
  - Hasta 18.030 euros, cuando tenga una capacidad no superior a 9 plazas.
  - Hasta 48.080 euros, cuando tenga una capacidad de 10 o más plazas.
- b) Adaptación de vehículos, siempre que tengan una antigüedad inferior a 4 años:
  - Hasta 7.820 euros, cuando tenga una capacidad no superior a 9 plazas.
  - Hasta 18.050 euros, cuando tenga una capacidad de 10 o más plazas.

##### *Cuarta.- Beneficiarios.*

Podrán solicitar las subvenciones que se convocan, las entidades privadas sin ánimo de lucro que figuren inscritas en el Registro de Entidades de carácter social de Castilla y León, o que habiendo solicitado su inscripción antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes se encuentren en trámite de la misma, en cuyo caso será requisito para poder ser beneficiarias su efectiva inscripción en el Registro, y que lleven a cabo sus actividades en el territorio de la Comunidad de Castilla y León dentro del sector de personas con discapacidad o personas mayores dependientes. Las personas con discapacidad deberán tener reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

##### *Quinta.- Compatibilidad.*

La concesión de ayudas al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, salvaguardando el hecho de que el importe de las mismas en ningún caso, supere el coste de la adquisición y/o adaptación a realizar individual o conjuntamente.

A tal efecto los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo concepto.

##### *Sexta.- Solicitudes y documentación.*

1.- Las solicitudes, firmadas por el presidente de la entidad o representante legal debidamente acreditado, se formularán en instancia normalizada, según modelo que figura en el Anexo I y se presentarán en la Gerencia de Servicios Sociales, o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- A la solicitud se acompañará necesariamente en documento original o fotocopia compulsada la siguiente documentación:

- a) Certificado del secretario de la entidad solicitante o persona que desempeñe tales funciones, que comprenda los siguientes apartados (Anexo II):
  - a.1) Acuerdo de solicitud de subvención adoptado por el órgano competente, con indicación del coste total de la inversión proyectada.
  - a.2) Relación de las ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
  - a.3) Compromiso de financiación de la inversión que haya de realizarse con cargo a su presupuesto y por los medios de que disponga.
  - a.4) Compromiso de utilizar exclusivamente el vehículo adquirido y/o adaptado, objeto de la subvención, para los fines establecidos en la convocatoria.
- b) Acreditación, en su caso, de la representación del firmante de la solicitud.
- c) En caso de solicitar adaptación para vehículo, se acompañará la documentación que acredite la titularidad y antigüedad del mismo.
- d) C.I.F.
- e) Memoria explicativa sobre el vehículo que se pretende adquirir y/o adaptar, señalando la finalidad a la que se destinará así como la necesidad y utilidad social de la misma, población destinataria y ámbito geográfico de cobertura del servicio.
- f) Presupuesto total especificando por separado el coste del vehículo y el de la adaptación que llevará incorporada cuando se trate de vehículos nuevos, y presupuesto que detalle el coste de la adaptación en otro caso.

3.- El órgano gestor podrá recabar del solicitante cuanta documentación e información estime necesarias para la adecuada valoración y resolución del expediente, estando el solicitante obligado a su presentación.

4.- El órgano gestor incorporará al expediente certificación acerca de la inscripción de la entidad o de haber solicitado la misma.

##### *Séptima.- Plazo de presentación de solicitudes.*

1.- El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 27 de febrero del año 2004 inclusive.

2.- Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado, serán inadmitidas mediante resolución motivada del órgano competente para resolver y se notificará a los interesados en la forma prevista en la normativa vigente.

3.- Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente Resolución o su contenido fuere insuficiente, se requerirá al solicitante, por la Gerencia de Servicios Sociales, para que en el plazo de 10 días complete la documentación o subsane las deficiencias, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el órgano competente para resolver sobre las ayudas.